



CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los arts. 35 y 153, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público”, en adelante entiéndase con las siglas L.C.S.P., a fecha de la firma electrónica del presente documento, las partes interesadas que a continuación se identifican y se acredita su capacidad legal, representando respectivamente a la entidad contratante y a la entidad contratista, proceden a la formalización de un contrato en documento administrativo, cuyo objeto es: “PROYECTORES MULTIMEDIA”; que se corresponde con el lote n.º 4 del contrato cuyo objeto global dividido en lotes se denomina “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”.

PUESTOS EN CONTACTO TELEMÁTICAMENTE

De una parte, representando a la entidad contratante, D. Jorge Fernández López, con D.N.I. n.º **6037***, asistido por D.ª Inés Carolina Fábregas Cobo, con D.N.I. n.º **9324***.

De otra parte, representando a la entidad contratista, D. Sergio Luis Castelo Luque, con D.N.I. n.º ***9768**.

ACTÚAN

De una parte, el/la Concejal/a-Delegado/a de Contratación, D. Jorge Fernández López, en calidad de órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, asistido por D.ª Inés Carolina Fábregas Cobo, en su calidad de Vicesecretaria, que da fe del acto.

De otra parte, D. Sergio Luis Castelo Luque, con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de Sevilla, en la avenida República de China, n.º 20, C.P.: 41020; quien en virtud de Escritura Notarial con número de protocolo 4401, emitida con fecha 12/12/2006, ante el Notario, D. José Ojeda Pérez, sin que conste modificación alguna a fecha de hoy, actúa en calidad de Administrador de la entidad SILVERSUR TELECOM, S.L., con C.I.F. n.º B91466169, con domicilio fiscal coincidente con el facilitado a efectos de notificaciones.

Manifestando el mencionado Administrador tener plena capacidad para contratar, con esta Administración Pública Local, así como no estar incurso jurídicamente en

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





ninguna de las causas de incompatibilidades en esta materia.

Reconociéndose mutuamente ambas partes intervinientes capacidad suficiente para formalizar en documento administrativo el presente contrato de “PROYECTORES MULTIMEDIA”; que se corresponde con el lote n.º 4 del contrato cuyo objeto global dividido en lotes se denomina “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”; así como teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 08/04/2024, el Jefe del Servicio Municipal de Proyectos de Nuevas Tecnologías, D. Jorge Díaz García Herrera, emite e incorpora al expediente un informe relativo a los pliegos que deben regir las condiciones y prescripciones de licitación, adjudicación y ejecución de un contrato de suministro, cuyo objeto global dividido en lotes es “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”.

Dicho Jefe emite en la misma fecha el pliego de prescripciones técnicas que debe regir las condiciones y prescripciones de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato de suministro.

Segundo. Con fecha 10/04/2024, el Concejal-Delegado de Innovación Tecnológica-Modernización y Calidad, emite una propuesta de necesidad de contratación, relativa a la referida cuestión.

Tercero. Con fecha 12/04/2024, el Concejal-Delegado de Contratación, en base al referido informe emitido relativo a los pliegos que deben regir las condiciones y prescripciones de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, se emite una memoria justificativa de la mencionada necesidad de contratación, desarrollando y detallando determinados pormenores y condiciones del procedimiento de licitación.

Cuarto. Mediante Decreto con nº 2024-1446, dictado por parte del Concejal-Delegado de Contratación con fecha 12/04/2024, se resuelve: *“Primero. Iniciar el expediente administrativo relativo a un contrato de suministro, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”, disponiendo además la apertura del procedimiento de licitación. (...)”*.

Quinto. Con fecha 08/04/2024, el Jefe del Servicio Municipal de Proyectos de Nuevas Tecnologías, D. Jorge Díaz García Herrera, emite e incorpora al expediente el pliego de prescripciones técnicas, que ha de regir las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato.

Sexto. Con fecha 15/04/2024, la Interventora de la Corporación Municipal emite

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





informe-certificado de retención de crédito, mediante el que informa-certifica que existe saldo de crédito disponible para atender al gasto propuesto, conforme a la aplicación presupuestaria que a continuación se expone para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

- Aplicación presupuestaria: 920-623,00 (Adquisición equipamiento informático).
- Referencia: 22024001268.
- Importe retenido: 50.239,20 euros.
- Código de gasto/proyecto: 2024 2 AYTO 1 1 Proy. Inversión enajenación parcela terrenos.
- N.º operación: 20240002885.

Séptimo. Con fecha 19/04/2024, el Concejal-Delegado de Contratación emite e incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares, que igualmente ha de regir las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato.

Octavo. Con fecha 10/05/2024, el Secretario General de la Corporación Municipal emite un informe jurídico, en virtud de lo dispuesto en la D.A.3ª.8, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público”, que ha servido de base y fundamento para la tramitación de la autorización de aprobación del gasto, pliegos y del expediente.

Noveno. Con fecha 22/05/2024, por parte de la Interventora de la Corporación Municipal, se emite un informe de fiscalización (Fase A) del expediente, con el siguiente resultado: “*Favorable. Procede la tramitación del expediente*”.

Décimo. Mediante Decreto con nº 2024-2090, dictado por parte del Concejal-Delegado de Contratación con fecha 23/04/2024, se resuelve: “*Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación para la determinación de la mejor oferta calidad-precio, tramitación ordinaria del expediente; para el contrato de suministros que tiene por objeto la “Adquisición de equipamiento informático”; (...)*”

Segundo. Aprobar los Pliegos que rigen el presente contrato, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación. (...)”.

Decimoprimer. Mediante Decreto con n.º 2024-2145, dictado por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta con fecha 28/05/2024, se resuelve: “*(...) Segundo. Aprobar tanto la autorización, como la disposición o compromiso de gasto por importe de 50.239,20 euros (I.V.A. incluido), relativo a un procedimiento de licitación para la adjudicación de un contrato, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”. (...)*”.

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





Decimosegundo. Con fecha 05/06/2024, se publica el anuncio de licitación y los pliegos en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, que está alojado en la “plataforma de contratación del Sector Público”.

Decimotercero. Consta que durante el plazo otorgado para la presentación de proposiciones, han licitado determinadas entidades empresariales a cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Decimocuarto. Consta en actas que tras haberse constituido la Mesa de contratación, se ha procedido a la apertura y valoración de los archivos relativos a la documentación administrativa (1), como igualmente a la apertura de la documentación referente a los criterios sujetos a juicio de valor (2), y de los criterios objetivos de valoración (3), donde tras valorarse las ofertas presentadas, por parte de los miembros con voz y voto de la Mesa, de forma consensuada, han dispuesto elevar propuesta al órgano de contratación para adjudicar el presente contrato en cada uno de sus lotes, a las entidades licitadoras que se mencionan a continuación.

N.º LOTE	ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA
1	HERBECON SYSTEMS, S.L., con C.I.F. n.º B92200591
2	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con C.I.F. n.º A25027145
3	RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. n.º B82080177
4	SILVERSUR TELECOM, S.L., con C.I.F. n.º B91466169

Decimoquinto. Consta en el expediente que las mencionadas entidades propuestas como adjudicatarias de cada lote, han acreditado respectivamente en plazo y forma toda la documentación justificativa para poder contratar, así como el depósito de la fianza definitiva, equivalente al 5% del total del presupuesto de adjudicación (exento de I.V.A.), del siguiente modo:

LOTE 1

ENTIDAD	N.º OP. DE LA CARTA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	GARANTÍA DEF. CONST.
HERBECON SYSTEMS, S.L., con C.I.F. n.º B92200591	320240000894	31/07/2024	1.644,50 euros

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





LOTE 2

ENTIDAD	N.º OP. DE LA CARTA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	GARANTÍA DEF. CONST.
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., con C.I.F. n.º A25027145	320240000897	05/08/2024	40,48 euros

LOTE 3

ENTIDAD	N.º OP. DE LA CARTA DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	GARANTÍA DEF. CONST.
RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. n.º B82080177	320240000898	06/08/2024	148,72 euros

LOTE 4

ENTIDAD	N.º OP. DE LAS CARTAS DE PAGO	FECHA DE EMISIÓN	GARANTÍA DEF. CONST.
SILVERSUR TELECOM, S.L., con C.I.F. n.º B91466169	320240000896	01/08/2024	36,00 euros

Decimosexto. Con fecha 12/08/2024, la Vicesecretaria, en su calidad de Jefa en funciones del Dpto. de Contratación, emite un informe-propuesta de resolución, relativo a la adjudicación de este contrato.

Decimoséptimo. Con fecha 14/08/2024, la Interventora de la Corporación Municipal emite un informe de fiscalización del expediente (Fase D), con el siguiente resultado literal de la fiscalización: “*Favorable. Procede la tramitación del expediente*”.

Decimooctavo. Mediante Decreto de Contratación con nº 2024-3289, dictado por el Concejal-Delegado de Contratación con fecha 16/08/2024, se resuelve: “*Primero. Adjudicar al licitador, SILVERSUR TELECOM, S.L., con C.I.F. n.º B91466169, el lote n.º 4 de un contrato de suministro, cuyo objeto global dividido en lotes es “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”.*

En concreto, el objeto del lote n.º 4 adjudicado se denomina: “PROYECTORES MULTIMEDIA”. (...)”.

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





De este modo, conforme a derecho, las mencionadas partes intervinientes en este acto, a la vista de los antecedentes de hecho expuestos,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

Primero. El Sr. D. Sergio Luis Castelo Luque, con D.N.I. n.º ****9768**, actuando en su calidad de Administrador de la entidad SILVERSUR TELECOM, S.L., con C.I.F. n.º B91466169, se compromete a ejecutar el lote n.º 4 del contrato, cuyo objeto global dividido en lotes es “ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO”. En concreto, el objeto del lote n.º 3 adjudicado se denomina: “PROYECTORES MULTIMEDIA”. Y ello, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares, como de prescripciones técnicas, que rigen ambos las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato. Pliegos éstos que se unen al presente contrato formando parte del mismo, como a la oferta económica y demás criterios de valoración aportados por la entidad adjudicataria, que han servido de base y fundamento para la adjudicación a su favor, y que constan en el expediente administrativo de su razón.

Segundo. El importe de adjudicación de este referido lote del contrato, asciende a un máximo de 720,00 euros, más 151,20 euros de I.V.A., lo que supone un total acumulado máximo de 871,20 euros (I.V.A. incluido), correspondiéndose este importe fielmente con la oferta económica presentada por esta entidad adjudicataria.

De conformidad con lo establecido en los arts. 102.4, 205 y 301.2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público”, el precio del presente contrato se formula en términos de precios unitarios.

Pagadero dicho importe máximo con cargo a la aplicación presupuestaria 920-623,00 del presupuesto general municipal, relativa a “Adquisición equipamiento informático”, con referencia n.º 22024001268 y operación n.º 220240002885.

Tercero. En la/s factura/s se deberá reseñar el n.º de expediente de este contrato y el número de lote adjudicado (n.º 3348/2024 - Lote n.º 4).

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

Los contratistas tendrán derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

Efectuados los suministros, los contratistas presentaran las correspondientes facturas, que detallaran todos y cada uno de los materiales servidos, sus precios unitarios y totales con inclusión del I.V.A. aplicable. Dichas facturas deberán ser conformadas por el Coordinador de los suministros.

Cuarto. El importe de las facturas que se presenten, se abonará en los plazos previstos en el artículo 198.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público”, en adelante L.C.S.P., en los términos de la nueva redacción aprobada

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de conformidad con los suministros entregados, el pago se realizará mediante transferencia bancaria, por lo que la entidad adjudicataria deberá aportar certificado bancario de “código de cuenta cliente” o similar dato, salvo que por defecto no se aporte el mismo por hallarse con anterioridad en poder de esta Administración y no haber sufrido variación alguna.

Quinto. El mencionado adjudicatario del contrato, de conformidad con su oferta presentada en el procedimiento de adjudicación, se compromete a lo siguiente:

- Inclusión de maletín para transporte individual de cada proyector multimedia ofertado, hasta un total de 2 maletines.

Sexto. Se designa en calidad de responsable municipal de este contrato al Jefe del Servicio Municipal de Proyectos de Nuevas Tecnologías, D. Jorge Díaz García Herrera, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Este responsable del contrato se deberá encargar de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Realizar los pedidos de los distintos Servicios/Unidades.
- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- Constatar la posible comisión de infracciones administrativas o incumplimientos contractuales y trasladar su noticia a la autoridad que corresponda, previa comunicación en el órgano de contratación.
- Exigir al contratista cualquier antecedente documental que se convierta en trascendente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- Efectuar un informe de continuidad del servicio, tal y como se detalla en la duración del contrato, para poder realizar la prórroga del mismo.
- Controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación





debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

Séptimo. Para cualquiera de los lotes en los que se divide el objeto del presente contrato, se establece el plazo de suministro de un mes, a contar a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

No obstante, a los efectos de “revisión del equipamiento suministrado”, se fija un plazo de dos semanas para la verificación por parte de los técnicos municipales, del equipamiento recibido por cada lote, a contar desde la firma del último albarán de entrega del suministro.

A los efectos de la ejecución del presente contrato, no se contempla ni es susceptible de prórroga o ampliación a su término.

La vigencia del objeto del contrato finalizará coincidiendo con la fecha de cumplimiento del mismo; si bien, continuará vigente la relación contractual a los únicos efectos de atender en su caso la entidad contratista a lo relacionado con la posible reparación de defectos de ejecución, que puedan y/o deban atenderse con cargo a la garantía definitiva constituida, y además, a lo largo de todo el plazo establecido hasta la devolución de la misma.

Octavo. Se establecen las siguientes condiciones de recepción:

- Todo el equipamiento suministrado será de última tecnología, proveniente de fabricantes de reconocido prestigio.
- Se cumplirá con todas las garantías de fabricación y homologaciones documentales de la Unión Europea, exhibiendo en lugar visible de cada equipo la etiqueta de origen correspondiente.
- Se incluirá el transporte y entrega de los bienes suministrados en los emplazamientos previstos, que serán indicados por parte de los Servicios técnicos municipales al adjudicatario.
- Los extravíos de equipamiento sólo serán responsabilidad del Ayuntamiento a partir de la recepción y aceptación de los equipos, en las dependencias municipales que les sean indicadas al adjudicatario.
- Se dará por entregado el equipamiento una vez sea revisado por los Técnicos de la Unidad de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
- El adjudicatario deberá responder además de la garantía ofertada por el fabricante de los equipos durante todo el plazo de la misma, sin que sea exigente alguno que hayan sido revisados y aceptada su recepción por los servicios técnicos municipales.
- Todo el equipamiento deberá tener una garantía de tres años del fabricante.

Se fija un plazo de dos semanas para la verificación por parte de los Técnicos

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





municipales de todo el equipamiento recepcionado en cada lote, a contar desde la firma del último albarán de entrega del suministro que corresponda a cada lote.

Noveno. No cabe la revisión de precios. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Décimo. La entidad adjudicataria se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a las características generales, específicas y mínimas relacionadas con las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del presente lote del contrato, así como de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, e igualmente respecto de las condiciones ofertadas por la misma, que han servido de base y fundamento para la adjudicación del presente contrato a su favor.

Decimoprimer. Se establece la siguiente condición especial de ejecución, de tipo medioambiental (art. 202.2, de la L.C.S.P.):

Con arreglo a lo establecido en el punto 3.2.5 de la norma ISO 9296, el «nivel de potencia sonora ponderado A declarado» (re 1 pW) de los ordenadores personales medido según la norma ISO 7779 (o alguna otra norma equivalente), no podrá superar:

- 4,0 B(A) en modo de funcionamiento de reposo (idle) [equivalente a 40 dB(A)],
- 4,5 B(A) cuando se acceda a una unidad de disco duro [equivalente a 45 dB(A)].

Si en el embalaje se utilizan cajas de cartón, estarán hechas con al menos un 50 % de material reciclado. En caso de que se utilicen bolsas de plástico en el embalaje final, estas estarán fabricadas, como mínimo, con un 50 % de material reciclado o serán biodegradables o compostables, de conformidad con las definiciones que figuran en la norma EN 13432.

Para facilitar la reutilización de los equipos y reducir la generación de residuos, el diseño de los ordenadores personales deberá permitir que resulte fácil acceder a la memoria para cambiarla o mejorarla y que se puedan cambiar el disco duro (u otros componentes que hagan las funciones de disco duro) y, si las hay, la unidad de CD y la unidad de DVD. Para todo el equipamiento, el licitador deberá garantizar la disponibilidad de piezas de recambio durante un mínimo de cinco años a partir del momento en que cese la producción.

Decimosegundo. El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del presente contrato, así como la demora en la ejecución, dará lugar al inicio de un procedimiento de imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, 113, 192 al 196 y demás concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de “Contratos del Sector Público”.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estándolo la misma, no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En virtud de lo establecido en el art. 194.2, de la L.C.S.P., las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En virtud de lo establecido en el art. 113, de la L.C.S.P., para hacer efectivas las garantías, tanto provisionales como definitivas, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Se establecen las siguientes penalidades en este contrato:

- Por demora de más de un mes en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad de 2,5% del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

- Por demora de más de dos meses en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad del 5% del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

- Por demora de más de tres meses en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad del 10 % del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

En el caso de demora superior a las anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Ronda podrá proponer la resolución del contrato, al entender el incumplimiento de un obligación contractual esencial.

A los efectos anteriores, se entiende la entrega del suministro como la entrega del suministro completo, sin que existan faltas o defectos en el mismo, lo que se determinará mediante la inspección por parte de los Servicios técnicos municipales.

Decimotercero. Se determinan las siguientes obligaciones que se consideran esenciales, a efectos de determinar la posible resolución del contrato:

- La entrega en el plazo previsto de la totalidad del equipamiento definido para cada lote.

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





- El buen estado y funcionamiento de todos los equipos entregados, que deberá ser ratificado por los técnicos municipales.
- El cumplimiento de la garantía ofertada por el fabricante.
- La condición especial de ejecución del contrato.

Decimocuarto. Se establece un plazo de tres años de garantía. Plazo éste durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Decimoquinto. El presente contrato se entiende a “riesgo y ventura” del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor.

Decimosexto. Son obligaciones específicas del contratista las especificadas y detalladas en los pliegos que rigen las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato.

Decimoséptimo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 190, de la L.C.S.P., dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en dicha Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 97, del R.G.L.C.A.P.

Decimoctavo. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en los fijados en el artículo 211 y 313, de la L.C.S.P.; acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Decimonoveno. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésimo. Ambas partes interesadas, en calidad respectivamente de contratante y contratista, en caso de tener que dirimir alguna cuestión que surja en el cumplimiento o interpretación de la modificación de este contrato, expresamente se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ronda.

* Documentación contractual que integra además el presente contrato:

Excmo. Ayuntamiento de Ronda

Plaza Duquesa de Parcent, 3, Ronda. 29400 (Málaga). Tfno. 952873240





- Pliego de cláusulas administrativas particulares (C.S.V.: 3XRQZXZDDMJ699X5K4DWP675E)
- Pliego de prescripciones técnicas (C.S.V.: 9SS5QQXEAAQYZTJ6DCK7CEZGT)
- Oferta económica, técnica y mejoras presentadas por la parte contratista, que tras su valoración, ha servido de fundamento para la adjudicación de este contrato.

Para poder verificar la autenticidad de estos documentos y descargarlos, hay que hacer uso de los C.S.V., accediendo a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Ronda, en el siguiente enlace web: <https://ronda.sedelectronica.es/document-validation.1>

Y para que conste a todos los efectos, las mencionadas partes intervinientes en este acto, se ratifican en todo lo expuesto, pactado, convenido y otorgado en el presente documento, firmándolo electrónicamente.

